

RESOLUCIÓN No. 2570 - 05 NOV 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 3411 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018 POR LA CUAL SE RENOVÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD "ACONIR" ASOCIACIÓN COLOMBIANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL.

LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR REGIONAL BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Decreto 1084 de 2015, por la cual se modifican las Resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988, Resolución No. 3899/10, y sus modificatorias, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que la Sede de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, mediante Resolución No. 3411 del 14 de septiembre de 2018, renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la entidad denominada "ACONIR" ASOCIACIÓN COLOMBIANA PRO - NIÑO RETARDO MENTAL, en el cual señalo en su artículo primero lo siguiente:

*"ARTICULO PRIMERO: Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años, a la Institución denominada "ACONIR" ASOCIACIÓN COLOMBIANA PRO-NIÑO RETARDADO MENTAL, para la sede administrativa y operativa ubicada en la la Calle 153 No. 106 A - 88 Barrio Suba en la ciudad de Bogotá, para desarrollar la modalidad de Externado Jornada Completa, en población de niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con Discapacidad Mental Cognitiva. Mayores de 18 años, Discapacidad Mental Cognitiva, que, al cumplir la mayoría de edad, se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Con capacidad de atención instalada de ciento veintiséis (126) cupos".*

Que la Sede de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, mediante Resolución No. 0057 del 14 de enero de 2021, modificó la Resolución No. 3411 del 14 de septiembre de 2018 otorgada a la entidad denominada "ACONIR" ASOCIACIÓN COLOMBIANA PRO - NIÑO RETARDO MENTAL, con relación al cambio de jornada de atención de la Licencia de Funcionamiento de Externado Jornada Completa a

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. 2570 05 NOV 2021<sup>1</sup>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 3411 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018 POR LA CUAL SE RENOVÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD "ACONIR" ASOCIACIÓN COLOMBIANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL.**

Modalidad Externado Media Jornada, en el horario de 8:00 a.m. 12:00 p m es decir cuatro (4) horas diarias en los días hábiles del mes, para la atención en la Modalidad para el Fortalecimiento de Capacidades de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad y sus familias, la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada.

Que la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución No. 3102 del 31 de marzo de 2020, en atención a la emergencia sanitaria declarada por la Presidencia de la República, en la cual prorrogó de manera automática las Licencias de Funcionamiento, hasta un (1) mes mas contado a partir de la superación de esta, razón por la cual se encuentran vigentes.

Que la Jefe Oficina de Aseguramiento de la Calidad ICBF Sede de la Dirección General del ICBF, en el marco del trámite de revisión de la Licencias de Funcionamiento en la modalidad para el fortalecimiento de capacidades de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sus familias, dentro del proceso de contratación vigencia 2021 de la Dirección de Infancia y Dirección de Adolescencia y Juventud, mediante correo electrónico de fecha 02 de noviembre de 2021, solicita se ajuste la Licencia de Funcionamiento de conformidad a las orientaciones impartidas en el memorando con radicado No. 202021100000160113 de fecha 13 de noviembre de 2020, el cual establece que "**En el caso en que se estipule atención a población con discapacidad mental cognitiva se deberá ajustar el nombre a "Discapacidad intelectual"**"

Que teniendo en cuenta la solicitud efectuada por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General y los argumentos señalados en precedencia esta Sede de la Dirección Regional Bogotá, realiza la modificación de la Licencia de Funcionamiento otorgada a la entidad "ACONIR" ASOCIACIÓN COLOMBIANA PRO - NIÑO RETARDO MENTAL, mediante la Resolución No. 3411 del 14 de septiembre de 2018, ajustando el nombre de la población objeto de atención de **Discapacidad Mental Cognitiva a Discapacidad Intelectual**, para brindar el servicio en la modalidad para el Fortalecimiento de Capacidades de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad y sus familias.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

**RESUELVE:**

Página 2 de 4

RESOLUCIÓN No. 2570 05 NOV 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 3411 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018 POR LA CUAL SE RENOVÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD "ACONIR" ASOCIACIÓN COLOMBIANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero de la Resolución No. 3411 del 14 de septiembre de 2018 otorgada a la entidad "ACONIR" ASOCIACIÓN COLOMBIANA PRO – NIÑO RETARDO MENTAL, ajustando el nombre de la población objeto de atención de **Discapacidad Mental Cognitiva a Discapacidad Intelectual**, para brindar el servicio en la modalidad para el Fortalecimiento de Capacidades de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad y sus familias, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 3411 del 14 de septiembre de 2018 y la Resolución No. 0057 del 14 de enero de 2021 continúan vigentes y sin modificaciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO** Notificar el presente Acto Administrativo a la entidad denominada "ACONIR" ASOCIACIÓN COLOMBIANA PRO – NIÑO RETARDO MENTAL, a su Representante Legal o quien haga sus veces, y/o al apoderado que designe, para la atención a este proceso, conforme a lo señalado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y demás normas aplicables concordantes, en especial, el decreto transitorio 491 de 2020, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante la Directora Regional Encargada del ICBF, el cual se debe interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTICULO QUINTO:** En aplicación a lo dispuesto en el artículo 63 de la Resolución No. 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente Acto Administrativo procede recurso de reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Página 3 de 4



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Bogotá  
Grupo Jurídico



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Bogotá

RESOLUCIÓN No. 2570-05 NOV 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 3411 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018 POR LA CUAL SE RENOVÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD "ACONIR" ASOCIACIÓN COLOMBIANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL.

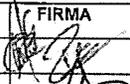
ARTICULO SEPTIMO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

05 NOV 2021

  
MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUÉ  
Directora Regional (E)  
Regional Bogotá ICBF

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana García / Ronny Castro - Profesionales Contratistas ICBF-Regional Bogotá		05/11/2021
Control Legal:	Aleida Evelia Orozco Ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		05/11/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Página 4 de 4

 ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Avenida Cra. 50 No. 26-51  
PBX: 437 76 30 - 3241900

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
DIRECCION REGIONAL BOGOTA  
Grupo Juridico ( Bogota)  
PUBLICA



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

Al contestar cite este número



Radicado No: 202134200000368071

Ciudad, 2021-11-08

Señora

**CARMEN ELVIRA GARCIA DE PEREZ**

"ACONIR" ASOCIACION COLOMBIANA PRO-NIÑO RETARDADO MENTAL  
CALLE 153 No. 106 A – 8

Citación Notificación Acto Administrativo

De manera atenta me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 2570 del 05 de noviembre de 2021 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 3411 DEL 14 DE SEPTIMBRE DE 2018 POR LA CUAL SE RENOVÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD "ACONIR" ASOCIACION COLOMBIANA PRO-NIÑO RETARDADO MENTAL"*, proferido por la Sede de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, será atendido por los abogados (as) del área de Personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,

**ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA**  
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Proyectó: Eliana García Meneses // Profesional Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Sede DIRECCION REGIONAL  
BOGOTA  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
BOGOTA

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



**“ACONIR”**

**Asociación Colombiana Pro - Niño Retardado Mental**

NIT. 800.036.522-0

E-MAIL: [aaconir@hotmail.com](mailto:aaconir@hotmail.com)

SEDE: Calle: 153 No. 106ª-88 Teléfonos 6815848-6861552

**SEÑORES:**  
**DIRECCION INFANCIA Y ADOLESCENCIA**  
**ICBF REGIONAL BOGOTA.**  
**ATN. Supervisora de Contrato**

**REFERENCIA: Poder Representación Legal**

**CARMEN ELVIRA GARCIA DE PEREZ**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá D. C. identificada con la cedula 27.900.712, actuando en mi calidad de representante legal de la entidad sin ánimo de lucro **“ACONIR” ASOCIACION COLOMBIANA PRO NIÑO RETARDADO MENTAL** con NIT 800036522-0, manifiesto a ustedes qué por medio de este escrito autorizo a la señorita **MARIA ELSY PALACIOS GOMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía 41.601.578 como coordinadora de la **modalidad para el fortalecimiento de capacidades de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sus familias** para que me represente en la firma de documentos relacionados con la Licencia de Funcionamiento del ICBF a que haya lugar.

Cordialmente;

  
CARMEN ELVIRA GARCIA DE PEREZ  
c. c. 27.900.712 de Bucaramanga.



ACEPTO:

  
MARIA ELSY PALACIOS GÓMEZ  
C. C. 41.601.578 de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 27.900.712

GARCIA DE PEREZ  
APELLIDOS

CARMEN ELVIRA  
NOMBRES

*Carmen Elvira Garcia de Perez*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-SEP-1927  
POPAYAN  
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 O+ F  
ESTATURA G.S. RH SEXO

22-AGO-1956 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GARCIA TACHA



A-1500101-47159061-F-0027900712-20070831

0006507243M 02 228364334

REPUBLIC OF COLOMBIA  
MINISTRY OF AGRICULTURE  
AND RURAL DEVELOPMENT

AGRICULTURAL  
CREDIT  
PROGRAM

AGRICULTURAL  
CREDIT  
PROGRAM

AGRICULTURAL  
CREDIT  
PROGRAM

AGRICULTURAL  
CREDIT  
PROGRAM

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 41.601.578

PALACIOS GOMEZ

APELLIDOS

MARIA ELSY

NOMBRES

*Maria Elsy Palacios G.*  
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 04-NOV-1951

BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50  
ESTATURA

A-  
G.S. RH

F  
SEXO

12-DIC-1974 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

*Juan Carlos Galindo Vacia*  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACIA

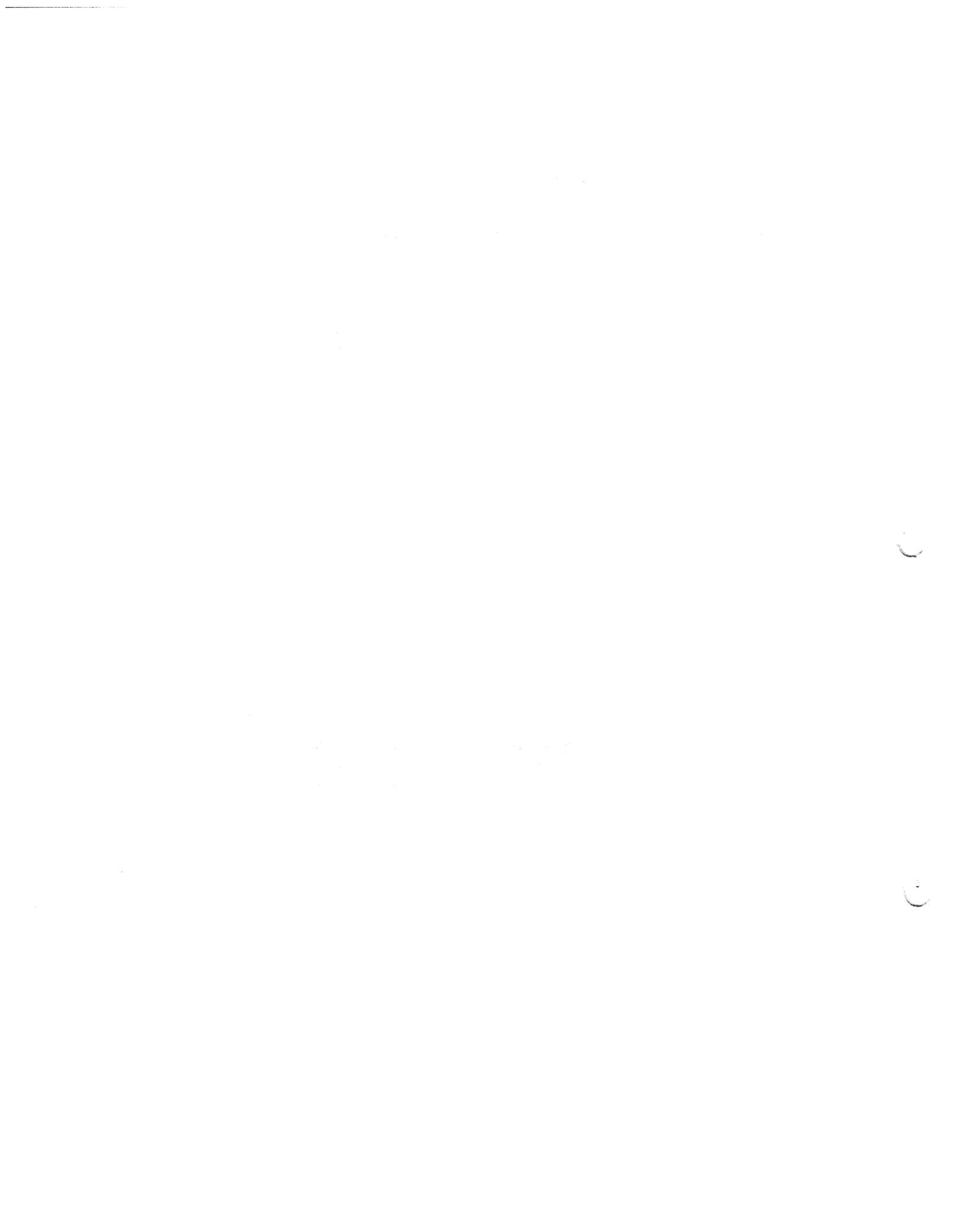
INDICE DERECHO



A-1500150-00991272-F-0041601578-20180329

0060582744A 1

9903758130



### ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los ocho (08) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021), compareció a las 2:00 pm, al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora **MARIA ELSY PALACIOS GÓMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.601.578 de Bogotá, actuando en su calidad de apoderada de la Representante Legal de la institución denominada **"ACONIR" ASOCIACIÓN COLOMBIANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL**, identificada con Nit: 800.036.522-0, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No 2570 del 05 de noviembre de 2021, expedido de la Sede de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 3411 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018 POR LA CUAL SE RENOVÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD "ACONIR" ASOCIACIÓN COLOMBIANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL"**

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, ante la Sede de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta haciendo entrega a la notificada copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

  
MARIA ELSY PALACIOS GÓMEZ  
41.601.578 de Bogotá

La Notificadora

  
ELIANA GARCÍA MENESES  
Profesional – Grupo Jurídico ICBF

La notificada manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 2570 del 05 de noviembre de 2021, expedido de la Sede de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No. 41.601.578 Bta.

  
\_\_\_\_\_

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día ocho (08) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se presentó personalmente la señora **MARIA ELSY PALACIOS GÓMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.601.578 de Bogotá, actuando en su calidad de apoderada de la Representante Legal de la institución denominada **"ACONIR" ASOCIACIÓN COLOMBIANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL**, identificada con Nit: 800.036.522-0, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 2570 del 05 de noviembre de 2021, expedido de la Sede de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 3411 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018 POR LA CUAL SE RENOVÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD "ACONIR" ASOCIACIÓN COLOMBIANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL"*

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 2570 del 05 de noviembre de 2021, expedida de la expedido de la Sede de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.



**ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA**  
Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá



Proyecto: Eliana García Mneeses – Profesional – Contratista ICBF Regional Bogotá